



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

DOÑA MARÍA-GLORIA HERNÁNDEZ NAVARRETE, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).

CERTIFICA: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, a las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, y con la asistencia para la adopción del presente acuerdo, de los siguientes señores Concejales, previamente convocados al efecto D. Juan-Alberto Adán Guirado, D^a. Rocío Bello Molina, D. José Fábrega Marín, D. Manuel Gómez González, D^a. Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Trave, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D^a. Nuria Serrano Vázquez, D^a. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Francisco Amores Cuesta (12 concejales de los 13 que integran la Corporación) y asistidos de la Sra. Secretaria Acctal., que suscribe, D^a. María-Gloria Hernández Navarrete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS MUNICIPALES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 26 de noviembre de 2018, que dice así:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales Deportivas.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales Deportivas que figura como anexo al presente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la ordenanza correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

C/. Francisco Martínez, 1. Teléfono 953 72 00 00. Fax 953 72 41 40.

Código Seguro de Verificación	IV6SEXP7NBH2SXGIYUNNCMLHF4	Fecha	22/01/2019 16:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Firmante	MARIA GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SEXP7NBH2SXGIYUNNCMLHF4	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (12 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a. Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a. Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Trave, D^a. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8), a D. José Fábrega Marín, D. Juan-Alberto Adán Guirado y D^a. María del Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A., (1).

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas. Fdo.: María-Gloria Hernández Navarrete.

C/. Francisco Martínez, 1. Teléfono 953 72 00 00. Fax 953 72 41 40.

Código Seguro de Verificación	IV6SEXP7NBH2SXGIYUNNCMLHF4	Fecha	22/01/2019 16:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Firmante	MARIA GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SEXP7NBH2SXGIYUNNCMLHF4	Página	2/2



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2019/1284 *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de II.DD. y EE.MM.DD.CC. Aprobación definitiva al no haber presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la aprobación inicial.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial de 29 de noviembre de 2018 de "Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal de Instalaciones Deportivas y Escuelas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y de Escuelas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa no asociada a actividades asistenciales, benéficas o análogas, de cualquiera de las instalaciones deportivas Municipales, y, en particular, las siguientes, así como la prestación del servicio de Escuelas Municipales deportivas y culturales:

- a. Campo de fútbol.
- b. Pabellón Polideportivo Municipal.
- c. Pistas de pádel
- d. Pista de Tenis
- e. Rings Boxeo
- f. Centro Joven
- g. Escuelas Municipales especificadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3º Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Base Imponible.

Se tomará como base del presente tributo el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones deportivas.

Artículo 6º Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
CAMPO DE FÚTBOL				
FÚTBOL 7	20	25	60	80
FÚTBOL 11	30	40	100	150

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
PISTA DE PADEL				
PISTA 1	5	7		
PISTA 2 CUBIERTA	6	8		

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
PISTA DE TENIS				
PISTA TENIS CESPED	4	6		

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
PABELLÓN POLIDEPORTIVO				
TENIS / SIMILAR	6	6		
BALONCESTO	15	15	60	60
FUTBITO	12	12	60	60
ROCODROMO	1	2		

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
RINGS BOXEO				
BOXEO	1	2		

INSTALACIÓN	COSTE DIURNO/ HORA	COSTE NOCTURNO/ HORA	ABONO MENSUAL DIURNO	4 HORAS/ MES NOCTURNO
CENTRO JOVEN				
TENIS DE MESA	GRATUITO	GRATUITO		
FUTBOLIN	GRATUITO	GRATUITO		
SLOT POR PISTA	GRATUITO	GRATUITO		

PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA VERANO

	ENTRADA/ DÍA	ABONO 20 BAÑOS	ABONO 30 BAÑOS
ENTRADA ADULTOS	2,7	42	55
ENTRADA MENORES DE 14 AÑOS	1,5	23 (BAÑO A 1,15)	33 (BAÑO A 1,10)
ENTRADA CARNET JOVEN CAZORLA(14 A 30 AÑOS)	1,7	27 (BAÑO A 1,35)	40 (BAÑO A 1,30)
ENTRADA JUBILADOS	1,7	27 (BAÑO A 1,35)	40 (BAÑO A 1,30)
ENTRADA DISCAPACITADOS	1,7	27 (BAÑO A 1,35)	40 (BAÑO A 1,30)

*LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS

*LOS BENEFICIARIOS DEL CARNET JOVEN DEBERÁN PRESENTAR SU DNI PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

* LAS MADRES/PADRES QUE ACUDAN A LA INSTALACIÓN CON UN BEBÉ PODRÁ ACCEDER SIN NINGÚN RECARGO HASTA LOS 2 AÑOS.

PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA INVIERNO

	ENTRADA/ DÍA	ABONO 10 BAÑOS	ABONO 20 BAÑOS	ABONO 30 BAÑOS
ENTRADA ADULTOS	3	20 (BAÑO A 2)	35 (BAÑO A 1,75)	45 (BAÑO A 1,5)
ENTRADA MENORES DE 14 AÑOS	2	12 (BAÑO A 1,20)	22 (BAÑO A 1,10)	30 (BAÑO A 1)
ENTRADA CARNET JOVEN CAZORLA(14 A 30 AÑOS)	2,5	15 (BAÑO A 1,5)	27 (BAÑO A 1,35)	35 (BAÑO A 1,15)
ENTRADA JUBILADOS	2	12 (BAÑO A 1,20)	22 (BAÑO A 1,10)	30 (BAÑO A 1)
ENTRADA DISCAPACITADOS, ASOCIACIONES DISCAPACITADOS, PERSONAS DIGNOTICADAS ENFERMEDAD	2	12 (BAÑO A 1,20)	22 (BAÑO A 1,1)	30 (BAÑO A 1)

*LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS

*LOS BENEFICIARIOS DEL CARNET JOVEN DEBERÁN PRESENTAR SU DNI PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

* LAS MADRES/PADRES QUE ACUDAN A LA INSTALACIÓN CON UN BEBÉ PODRÁ ACCEDER SIN NINGÚN RECARGO HASTA LOS 2 AÑOS.

TIPO DE ACTIVIDAD PISCINA	ENTRADA /DÍA	CURSO MENSUAL 1 DÍA /SEMANA	CURSO MESUAL 2 DÍAS /SEMANA	CURSO MENSUAL/ 3 DÍAS SEMANA	CURSO QUINCENAL 2 DÍAS /SEMANA	CURSO QUINCENAL 3 DÍAS/SEMANA
NATACIÓN INFANTIL			19	25	13,3	17,5
NATACIÓN PERFECCIONAMIENTO			19	25	13,3	17,5
NATACIÓN A NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES		15	23	30	16,1	21
NATACIÓN USUARIOS CON CAPACIDADES DIFERENTES (Movilidad reducida, intelectual, etc.)		15	23	30		
NATACIÓN BEBES			19	25	13,3	17,5
NATACIÓN NIÑOS 2-3 AÑOS			11	20	7,7	14
FIBROMIALGIA			25	35	17,5	24,5
MATRONATACIÓN			25	40	17,5	28
NATACIÓN TERAPEUTICA	3		19	25	13,3	17,5
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO			19	25	13,3	17,5
AQUAFITNESS	3		19	25	13,3	17,5
AEROBICO ACUATICO	3		19	25	13,3	17,5
AQUAEROTONIF	3		19	25	13,3	17,5
AQUAHIT	3		19	25	13,3	17,5
TRIATHLON INFANTIL				19		
TRIATHLON INFANTIL + NATACIÓN				25		

	ENTRADA /DÍA	PRECIO MENSUAL			
CURSO INTENSIVO NATACIÓN INFANTIL		30			30
BONO FAMILIA FIN DE SEMANA *	5				

* LOS GRUPOS (MÍNIMO 12 PAX.) PROCEDENTES DE LOS PUEBLOS DE LA COMARCA "SIERRA DE CAZORLA", Y AL OBJETO DE COMPENSAR EL COSTE DE DESPLAZAMIENTO, Y DADO QUE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y CLIMATIZADA DEL MUNICIPIO DE CAZORLA ES LA ÚNICA EXISTENTE EN LA MISMA, PARA FACILITAR QUE LOS CIUDADANOS DE LA COMARCA TENGAN ACCESO A DICHO SERVICIO, SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS PARA LOS CURSOS OFERTADOS DE 2,00 €.

*BONO FAMILIAR VÁLIDO MÁX. 4 PAX, RESTO DE MIEMBROS (1er Grado consanguinidad) SE PAGARÁN EL 50% DEL COSTE DE ENTRADA GENERAL PARA ADULTOS.

*LOS ABONOS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 365 DÍAS.

*LOS BENEFICIARIOS DEL CARNET JOVEN DEBERÁN PRESENTAR SU DNI PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

* LAS MADRES/PADRES QUE ACUDAN A LA INSTALACIÓN CON UN BEBÉ PODRÁ ACCEDER SIN NINGÚN RECARGO HASTA LOS 2 AÑOS.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES	
ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
ESCUELA DE FUTBOL	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA BALONCENTO	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA TENIS	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA VOLLEY	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE PADEL	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE BADMITON	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA TENIS DE MESA	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA DE ESCALADA	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCUELA PATINAJE	
NO FEDERADOS	90
FEDERADOS	180
ESCULA DE DANZA	
	135
ECUELA DE TEATRO	
	135

*Cualquier modalidad deportiva que se cree con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrá las mismas cuotas establecidas por la ya existente (90,00 euros anuales no federados y 180,00 euros para federados)

*En todas las modalidades deportivas, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar (padre, madre, hermanos), se bonificará la cuota a abonar en un 50%.

*En las modalidades de escuelas culturales, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar, por cada dos miembros inscritos se pagarán 25 € al mes por los dos miembros inscritos.

*El abono de las cuotas se realizará en un único pago en las dependencias designadas por el Ayuntamiento de Cazorla.

Artículo 7º Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables.

1. Estarán exentos del pago de la cuota tributaria aquellos que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, previo informe favorable de los Servicios Sociales municipales, de conformidad con la normativa vigente. Sentado lo anterior, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que inmediatamente afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3. Se prevé la aplicación de las siguientes bonificaciones de carácter no rogado (ver art. 6 ordenanza):

3.1 En todas las modalidades de las Escuelas deportivas, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar (padre, madre, hermanos), se bonificará la cuota anual a abonar en un 50%.

3.2 En las modalidades de Escuelas culturales, a partir del segundo familiar inscrito de la misma unidad familiar, por cada dos miembros inscritos se pagarán 25 € al mes por los dos miembros inscritos.

3.3 Los grupos (mínimo 12 pax.) procedentes de los pueblos de la comarca "Sierra de Cazorla", al objeto de compensar el coste de desplazamiento, y dado que la piscina municipal cubierta y climatizada del municipio de Cazorla es la única existente en la misma, para facilitar que los ciudadanos de la comarca tengan acceso a dicho servicio, se establece un descuento en las cuotas establecidas para los cursos ofertados de 2,00 €.

Artículo 8º Devengo y Pago.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa correspondiente. El pago de la tasa se efectuará en un solo pago, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Cazorla o en las dependencias designadas al efecto, previo recibo extendido en el acto de solicitar la utilización y, en todo caso, antes de su disfrute.

Artículo 9º Normas de Gestión.

Prioridades de uso de todas las instalaciones deportivas: Se establecen unas prioridades en el uso de esta instalación por el orden en que se exponen y que son las siguientes:

1. Escuelas deportivas municipales.
2. Eventos deportivos municipales.
3. Equipos federados locales y municipales.

4. Ligas y torneos locales y municipales.
5. Asociaciones deportivas locales registradas en este Ayuntamiento.
6. Asociaciones deportivas locales (no registradas en este Ayuntamiento). Tendrán prioridad los convenios de temporada sobre los de menor duración.
7. Otras asociaciones deportivas o instituciones.

Nota: El Ayuntamiento se reserva el derecho de alterar algún horario preestablecido por causas de fuerza mayor o por la utilización de la instalación para alguna actividad de mayor trascendencia (campeonatos, conciertos, exhibiciones deportivas).

Artículo 10º Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 04 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.